



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 215-2021-R.- CALLAO, 13 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 121-2021-VRA/UNAC (Expediente N° 01092812) recibido el 02 de marzo de 2021, por el cual la Vicerrectora Académica remite la propuesta de la Jefatura de la Unidad de Biblioteca Central de la Oficina de Servicios Académicos a la Lic. MIRIAM DEL ROSARIO CAJAHUANCA LOLI.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establecen el numeral 137.4 del Art. 137 de la norma estatutaria, concordante con el ítem 2.3 del numeral 2) del Art. 137 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.2.7, Arts. 98, 91 y 92 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao - ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 252-2018-CU del 16 de noviembre de 2018, son órganos dependientes del Vicerrectorado Académico, entre otros: la Oficina de Servicios Académicos, que tiene la Unidad de Biblioteca Central;

Que, el precitado Reglamento de Organización y Funciones – ROF establece en el Art. 92 que la Unidad de Biblioteca Central, es la encargada de prestar servicios de bibliotecología en apoyo a las actividades académicas y de investigación de la Universidad;

Que, la Vicerrectora Académica, mediante el Oficio del visto, en atención al Oficio N° 020-2021-DOSA del 01 de marzo de 2021, por el cual el Director de la Oficina de Servicios Académicos, propone a la Lic. MIRIAM DEL ROSARIO CAJAHUANCA LOLI como Jefa de la Unidad de Biblioteca Central a partir del 08 de marzo del 2021;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 037-2021-ORH-UNAC del 05 de marzo de 2021, remite el Informe N° 078-2021-ZMPP de fecha 05 de marzo de 2021, sobre la solicitud del Director de la Oficina de Servicios Académicos, quien propone como funcionaria contratada en el cargo de Jefa de la Unidad de Biblioteca Central a la Lic. MIRIAM DEL ROSARIO CAJAHUANCA LOLI, en la plaza vacante con registro N° 000042 en el AIRHSP y del nivel remunerativo F-4; asimismo, informa que la persona propuesta cuenta con el Título Profesional de Licenciada en Administración y Título Profesional de Abogada;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 512-2021-OPP de fecha 09 de marzo de 2021, informa que el cargo de Jefe de la Unidad de Biblioteca Central de la Oficina de Servicios Académicos, está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R y cuenta con presupuesto;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 188-2021-OAJ (Registro N° 5705-2021-08-0000053) recibido el 07 de abril de 2021, informa que evaluados los actuados, los informes técnicos correspondientes y de acuerdo a lo establecido en el numeral 137.4 del Art. 137 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 98 del Reglamento de Organización y Funciones, la Oficina de Servicios Académicos cuenta con la Unidad de Biblioteca Central; además, informa que en el Manual de Perfiles de Puestos se establecen los requisitos para ostentar el cargo de Jefe de la mencionada Unidad; así como en los Arts. 121 y 127 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, donde establecen lo referido al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que es una herramienta del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, donde se inscriben y se actualizan las sanciones impuestas a los servidores públicos, cuyo registro es obligatorio que tiene por finalidad que las entidades públicas garanticen el cumplimiento de las sanciones y no permitan la prestación de servicios en el Estado a personas con inhabilitación vigente, así como contribuir al desarrollo de un Estado transparente y que : *“Corresponde a las entidades verificar durante el proceso de incorporación, que los postulantes se encuentren habilitados para prestar servicios en la administración pública”*, por lo que en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de realizar dicha función; y de la revisión de la hoja de vida de la profesional propuesta, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Legal, observa que ostenta el Título Profesional de Lic. en Administración, no obstante la referida profesional no cuenta con capacitación ni experiencia en la especialidad pero si tiene estudios en el manejo de herramientas de informática; asimismo informa que la citada plaza tiene el nivel remunerativo F-4; por todo ello, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Legal considera que procede, con eficacia anticipada, designar como Jefa de la Unidad de Biblioteca Central de la Oficina de Servicios Académicos a la Lic. MIRIAM DEL ROSARIO CAJAHUANCA LOLI a partir del 08 de marzo del 2021 al 30 de junio del 2021;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 078-2021-ZMPP y Proveído N° 037-2021-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 05 de marzo de 2021; al Oficio N° 512-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 09 de marzo de 2021; al Informe Legal N° 188-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 07 de abril de 2021; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Lic. **MIRIAM DEL ROSARIO CAJAHUANCA LOLI**, como **JEFA DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL** de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de marzo al 30 de junio de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada funcionaria presente su respectiva declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 3º **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo encarga, y, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que lo suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Órgano de Control Institucional, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OSA, OAJ, DIGA,
cc. ORH, UE, UR, OCI, gremios no docentes, e interesada.